



lecontando de ella y si la satisficiera a el p[er]ceto  
no termino de tener d[er]o, exonerando de ella  
al infrascripto su p[er] haber justificado cumpli-  
ca lo deber de su empleo. Y en vista de lo asen-  
dado se proceda a hacer el correspond[iente] pronun-  
cialo cantidad de los derechos de cada uno en  
tre los tres Decidores siendo uno a cada uno de los  
de la Diputación, los dos Jueces, y el otro  
Antonio Ramon Gamada, al qual ha corres-  
pondido a cada uno de los derechos de treinta y cin-  
co d[er]o a cuyo señores q[ue] se hallan a saber  
D. Juan P[er]o Decidor, D. Juan Antonio Judio  
Jual, Jura de la Jurisdiccion, y D. Juan P[er]o  
Jeronimo, y el otro D. Antonio Ramon Gamada  
de enfermedad se le ha de aver a la de p[er]i-  
nencia p[er] medio de oficio, y a otro p[er] notifica-  
cion q[ue] en el acto pasan a disposicion de  
su Merced la cantidad antes de los derechos  
de treinta y cinco v[er]o q[ue] le ha correspondido  
dido, viendo de su cuenta cargo y recibo  
Providencia de la expresada J[urisdiccion] de p[er]tencia  
to a el caso de experimentarse morosidad  
p[er] los mismos, cuyo oficio visto a la ma-  
yo declarada p[er] soldado en merced, y  
de la soldado q[ue] le cupo y ha queda-  
do libre de ella, con la de la excepción de  
de la reclamada y de sus antecedentes  
de Quintos se van a el Exped[iente] formado  
a este razon.

Por el Diputado D. Juan Ramon Munoz  
se hizo presente a los derechos de  
treinta y cinco v[er]o q[ue] le han correspondido de  
multa p[er] haberse comprendido en el p[er]